



ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 620 de 21 de febrero de 2017

Vista la existencia de un error material o de hecho en el Decreto de alcaldía nº 278 de 27 de enero de 2017, por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativos de Administración General.

Visto que la Base 7 “Sistema de selección”, apartado A) “Fase de Concurso” de dicho acto administrativo se establece que:

“Tendrá lugar mediante la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

7.1.1- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 6 puntos.

a).-La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, como Administrativo de administración general, en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.”

Visto que por error, se ha consignado la expresión “otra”, susceptible de ser interpretada como que es voluntad de esta Administración la de valorar la experiencia como administrativo tanto pública como privada de los aspirantes, a excepción de la experiencia en este Ayuntamiento convocante, lo que carece de sentido, por lógica aplastante, y por ser además contrario a los principio de igualdad y no discriminación de nuestro texto constitucional.

Considerando que conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio de la presente vengo a disponer:

PRIMERO: Rectificar la Base 7, “Sistema de selección”, apartado A) “Fase de Concurso” de las Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativos de Administración General, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 278 de 27 de enero de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

7.1.1- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 6 puntos.

a).-La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, como Administrativo de administración general, en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.”



Debe decir:

7.1.1- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 6 puntos.

a).-La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, como Administrativo de administración general, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.”

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias por plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Alicante, para que los interesados puedan presentar instancias o aportar los documentos que consideren oportunos, sin que sea necesario que quienes hayan presentado ya instancia o solicitud de admisión al proceso selectivo, vuelvan a solicitar su admisión en este nuevo plazo.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el B.O.P. de Alicante, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, a 1 de marzo de 2017